

Sabanalarga- Atlántico, 21 de julio de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2021-00131-00

DEMANDANTE: Cooperativa de Servicios Carina - Coopcarina.

DEMANDADO: Magalis Matilde Muñoz Quintero.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, la apoderada de la parte ejecutante presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual forma No existe remanente alguno, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 21 de julio de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto el apoderado demandante Dra. Aida Pabón Cervantes presenta solicitud de terminación del proceso facultado para ello con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero: Ordénese la Terminación del proceso ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina, en contra de Magalis Matilde Muñoz Quintero, solicitud esta presentado por el **Dra. Aida Pabón Cervantes** en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. .

Quinto.- En el evento que existiere depósitos judiciales descontad a la demandada y que se encuentren a disposición del despacho se le entregaran a la misma en la forma como fueron descontados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.77
DE FECHA 22 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5071449d6ff31e8d48cee43356058c9009e009fbf82777457d6413926d559550

Documento generado en 21/07/2021 09:22:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>